del mes de Maio mill setecientos quarenta y tres
a los señores Conzejo Justizia y Regimiento de ella
es a saber Lizdo. Dn. Juan Mag. Piqueras Abogado de los
R. Consejos y Alcalde mayor por su Mag. Dn. Pedro de
Zaro y Zalgo Procurador Sindico Real Dn. Joseph
Marin Garay Regidores Perpetuos Dn. Pedro Palazios
Ayala Dn. Juan Guillen Dn. Joseph Aparizio y
Dn. Pedro Chico de Guzman Regidores anuales. Mando
Juntos en su Ayuntamiento como acostumbran para
tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de
Ambas Magestades y Vien de la Republica, a Vien
visto las declaraziones antezedentes hechas por
Dn. Miguel Amoros y Dn. Antonio Zalgo Mizal
y que de ellas consta que el trigo que se halla en el
quarto nuebo de las paneras del Posito
de Tavilla, esta expuesto a perderse por
haverse picado de Gorgojos de una conformi
dad de Gerona = que para evitar tan grave daño
que se le puede ocasionar al caudal de dho Posito
se reparta dho trigo entre los Vezinos labradores y
personas abonadas de Tavilla, con el zelemin de Crezes
por fanega segun costumbre. Cuia distribuzion se
efectue por sus Mrdes. Dn. Pedro Palazios Ayala
y Dn. Juan Guillen a quienes sus Mrdes. nombran
por comisarios, y asimismo a Dn. Joseph Marin
Mathias de Posittario de dho Posito de quenta
y riesgo de los suso dhos. y las cantidades que se
sacasen consten en el libro de Sacas de dho
Posito, con la expezificazion de los sujetos
y cantidades que reziban, y seguridad que les pa
rezca a los suso dhos mas correspondiente
para su recobro con dho zelemin de Crezes
cuio encargo sus Mrdes. aceptaron